

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 01/UAIP-2022

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **001-RNPN-2022**, presentada por la ciudadana solicitando la siguiente

información: *"1. Datos estadísticos de Documento Único de Identidad, DUI emitidos a salvadoreños en el exterior, período enero 2017-diciembre 2021, segregados por edad, género y país de residencia; 2. Datos estadísticos de Documento Único de Identidad, DUI emitidos a salvadoreños retornados, período enero 2017-diciembre 2021, segregados por edad, género, municipio de origen (sic)".* Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Con respecto al requerimiento número uno, se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, en el que se establece: *"...en seguimiento a solicitud 001-RNPN-2022, al respecto me permito informar que se anexa archivo en formato Excel conteniendo la información correspondientes a: 1. Datos estadísticos de Documento Único de Identidad, DUI emitidos a salvadoreños en el exterior, período enero 2017-diciembre 2021, segregados por edad, género y país de residencia... (Sic)".* Se adjunta los datos en archivo de EXCEL.

- En cuanto al requerimiento número dos, se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por memorando con referencia UABD-001-2022, en el que se establece: *"...Al respecto informar que se ha remitido mediante correo electrónico la respuesta al requerimiento del punto 1, sin embargo, en relación al punto 2 me permito informar que dentro de los datos que se almacenan del DUI y la información resguardada por el RNPN, no existe una clasificación para diferenciar a los DUIs emitidos como "salvadoreños retornados", por lo tanto no se dar respuesta a dicho ítem... (Sic)".* Por lo que con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información, por lo que es inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:
  - Datos estadísticos de Documento Único de Identidad, DUI emitidos a salvadoreños en el exterior, período desde enero dos mil diecisiete hasta diciembre dos mil veintiuno,

segregados por edad, género y país de residencia. La información se entrega en archivo de EXCEL.

II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los siguientes puntos:

- Datos estadísticos de Documento Único de Identidad, DUI emitidos a salvadoreños retornados, período desde enero dos mil diecisiete hasta diciembre dos mil veintiuno, segregados por edad, género, municipio de origen. Se entrega copia del memorando UABD-001-2022, donde se establece la inexistencia.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutilja Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN



Ó|Á|^•^}c^Á[&{^}q{Á^Á}&^}dæÁ}Á^•ã}Ágà|æÁ}Áãcá^Á&{cá}^Á  
ã+{|æã}Á[}ã^}ãp^Á&{+{|ãcã|æÁ}Á•cã|^ã[Á}Á|æcã||ÁcÁ^Áæ  
S^Á^Ác&^•[ÁcãQ+{|æã}Ágà|æÈ